

Expediente: 598/15

Carátula: GEREZ ANTONIO TOMAS C/ GUARDIA LEONARDO JAVIER Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 03/09/2021 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 598/15



H20701448177

EXPTE N°: 598/15.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 02 de septiembre de 2021.-

<u>AUTOS</u>: GEREZ ANTONIO TOMAS c/ GUARDIA LEONARDO JAVIER Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: EL DR. FAIAD RUBEN SERGIO Y AL SR. GUARDIA, LEONARDO JAVIER .-

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

PROVEIDO:

Concepción, 27 de agosto de 2021.- Proveyendo 02 escritos de fecha 26/08/2021 y 27/08/2021 del letrado GRAMAJO, ANGEL GENARO: - Con la movilidad acompañada: Notifíquese conforme se encuentra ordenado en autos.- APBM " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. Concepción, 17 de agosto de 2021.-Proveyendo escrito de fecha 11/08/2021 del letrado GRAMAJO ANGEL: Atento a lo solicitado fíjese fecha para el día 13/10/2021 a hs. 09:00 a fin de celebrarse la segunda audiencia de oralidad. A continuación se transcribe los datos de la sala: ID: 863 2129 8033 CONTRASEÑA: AUDIENCIA

https://us02web.zoom.us/j/86321298033?pwd=eE9XcWdJNHZhTIZHVWdybFB4eEVnUT09 . PERSONAL.- PRP " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. En la ciudad de Concepción, en fecha 12/08/2020 a horas 09:00 comparecen en foma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Proc. Fernando Zanesky, Prosecretario Judicial, y la asistencia (coordinadora técnica) de la Dra. Josefina Muro, Secretaría Concursal, las siguientes personas: el Actor en autos Sr.. Gerez Antonio Tomas con su letrado apoderado Gramajo Angel Genaro. No existiendo la posibilidad de una conciliación en cuanto a la ausencia de la parte demandad,, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: La actora: 1) Prueba Documental:

Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente las constancias de autos.- Líbrese oficio a la Oficina de Conclusión de Causas y Remanentes a fin de que por intermedio de quien corresponda, se digne remitir a este Juzgado y Secretaría, la causa penal en forma digital y/o soporte papel, caratulada "Guardia Leonardo Javier S/Lesiones Culposas /Víctima: Gerez Antonio Tomás) - Expte nº1522/15", la cuál tramitaba en la Fiscalía de Instrucción de la II°Nominación de este Centro Judicial.- 2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficio al Hospital Regional de Concepción, a los fines solicitados, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de \$ 1000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno. Se hace constar el termino de produccion de la presente prueba comenzará a corresr desde el día 24/08/2020. 3) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establecerá con posterioridad. La parte oferente manifiesta que se encargara de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se libraran cédulas a tal fin. 4) Prueba Confesional: Admítase la prueba confesional ofrecida. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado el sobre cerrado adjuntado en el ofrecimiento. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá con posterioridad en su fecha y hora. Cíteselo oportunamente bajo apercibimiento de lo normado por el Art 325 CPCCT. Demandada 1) Prueba Confesional: Admítase la prueba confesional ofrecida. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado el sobre cerrado adjuntado en el ofrecimiento. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá con posterioridad. Hago saber a las partes que la prueba testimonial se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto (se dará copia a las partes que lo piden para lo cual deberán traer un DVD limpio a esos fines). Se invita a las partes, a que ejerzan la eventual tacha de testigos en la propia audiencia. Asimismo se invita a las partes, a alegar oralmente en la propia audiencia en caso de haberse producido la totalidad de la prueba. Oportunamente se notifcará a las partes de la fecha de la segunda audiencia. Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.RHC " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 02/09/2021

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.